2023-100
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy catorce de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Informando que la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante no fue objetada

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

En vista que la liquidación del crédito a corte del 15 de febrero de 2024, presentada por la parte ejecutante cumple los requisitos establecidos en los artículos 365 y 446 del CGP y que la misma no fue objetada, se le impartirá aprobación a la misma por valor total de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 1.731.100).

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado de la liquidación del crédito por parte de la ejecutada

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor total de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 1.731.100).

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **14 DE MARZO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 027** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **15 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c9b155487e308b79da8f5060dca48d351472a03db313e70a38276169e84e63**

Documento generado en 14/03/2024 04:27:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica